

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00023 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que, dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, decisión del 02 de marzo de 2021, se aceptó el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, decisión que se encuentra ejecutoriada.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho por valor de \$110.000,00, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante HERNÁN DE JESÚS DÍEZ VÉLEZ, a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Agencias en derecho:	\$110.000,00
Gastos judiciales:	\$0
Total:	\$110.000,00

Son: **CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000,00)**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



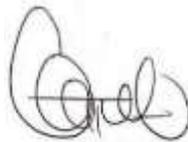
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por el secretario, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez se encuentra en firme la presente providencia, se resolverá sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 045, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 15 de marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

520ab03f8ce683d842df2dbb863c10cc6bda5d1a3966e22f20e045
4eeb1254c1

Documento generado en 12/03/2021 02:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>